

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Resolución Directoral que establece los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sus tipos a utilizarse en obras, consultoría de obras, servicio especializado de gestión de instalaciones y servicio de mantenimiento vial****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0011-2025-EF/54.01**

Lima, 4 de abril de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 de la citada Ley define a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional como modelos contractuales creados por organizaciones internacionales del sector de construcción, reconocidos como tales por la Dirección General de Abastecimiento mediante resolución directoral;

Que, asimismo, el numeral 59.2 del referido artículo y la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, señalan que los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional pueden usarse para la consultoría de obras, ejecución de obras, gestión de instalaciones, así como para la gestión y conservación por niveles de servicio para el mantenimiento vial regulado en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, por su parte, el numeral 217.2 del artículo 217 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo

N° 009-2025-EF, dispone que la Dirección General de Abastecimiento, mediante resolución directoral, establezca los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y los tipos de estos que pueden utilizarse, de acuerdo con el sistema de entrega, para las contrataciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional serán utilizados de forma progresiva, de acuerdo con los pilotos que serán aprobados por la Dirección General de Abastecimiento, en el marco de lo dispuesto en la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, el literal a) del artículo 178 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece como una de las funciones de la Dirección de Adquisiciones, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de la ejecución contractual y la integración progresiva de los regímenes legales de contratación;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento propone los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sus tipos que pueden utilizarse en obras, consultoría de obras, servicio especializado de gestión de instalaciones y servicio de mantenimiento vial, de acuerdo con el sistema de entrega elegido;

Que, sobre la mencionada propuesta, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha opinado favorablemente;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario establecer los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sus tipos que pueden utilizarse en obras, consultoría de obras, servicio especializado de gestión de instalaciones y servicio de mantenimiento vial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Objeto**

Establecer los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sus tipos que pueden utilizarse en obras, consultoría de obras, servicio especializado de gestión de instalaciones y servicio de mantenimiento vial, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dichos contratos son solo utilizados por las entidades contratantes que participen en los pilotos que apruebe la Dirección General de Abastecimiento.

**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral y su Anexo son publicados en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia el mismo día que entra en vigor la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON VARA MALLQUI  
Director General  
Dirección General de Abastecimiento



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0011-2025-EF/54.01**

Contrato estandarizado	Tipo*	Objeto contractual	Sistemas de entrega según el Reglamento de la Ley N° 32069
NEC4	NEC4 Engineering and Construction Contract (ECC)	• Obra • Obra y consultoría de obra	• Solo construcción • Diseño y construcción • Gestión del diseño y construcción al riesgo
NEC4	NEC4 Professional Services Contract (PSC)	• Obra • Consultoría de obra**	• Solo formulación o solo diseño • Formulación y diseño • Gestión del diseño y construcción de agencia
NEC4	NEC4 Facilities Management Contract (FMC)	• Servicio	• Gestión de instalaciones (aplica para servicios de mantenimiento vial)
NEC4	NEC4 Design, Build and Operations Contract (DBOC)	• Obra, consultoría de obra y servicio.	• Diseño, construcción, operación y mantenimiento, • Gestión del diseño y construcción al riesgo
NEC4	NEC4 Alliance Contract (ALC)	• Obra y consultoría de obra y/o servicio	• Entrega integrada de proyecto o alianza
FIDIC	EPC/Turnkey Contract 2nd Ed (2017 Silver Book, Reprinted 2022 with amendments)	• Obra y consultoría de obra***	• Diseño y construcción • Gestión del diseño y construcción al riesgo
FIDIC	Plant and Design-Build Contract 2nd Ed (2017 Yellow Book, Reprinted 2022 with amendments)	• Obra y consultoría de obra	• Diseño y construcción • Gestión del diseño y construcción al riesgo
FIDIC	Construction Contract 2nd Ed (2017 Red Book, Reprinted 2022 with amendments)	• Obra	• Solo construcción
FIDIC	Dredgers Contract 2nd Ed (2016 Blue-Green Book)	• Obra	• Solo construcción
FIDIC	DBO Contract 1st Ed (2008 Gold Book)	• Obra, consultoría de obra y servicio.	• Diseño, construcción, operación y mantenimiento • Gestión del diseño y construcción al riesgo
FIDIC	Client/Consultant Model Services Agreement 4th Ed (2006 White Book)	• Consultoría de obra**	• Solo formulación o solo diseño • Formulación y diseño • Gestión del diseño y construcción al riesgo

\* Se considera las versiones cortas y los subcontratos.

\*\* Este tipo de contrato puede ser utilizado para contratar la supervisión.

\*\*\* Para el contrato FIDIC, Tipo EPC/Turnkey Contract 2nd Ed (2017 Silver Book, Reprinted 2022 with amendments) es obligatorio el uso de llave en mano. Para los demás sistemas de entrega, el uso de llave en mano es facultativo de acuerdo con el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 32069.

**2388035-1**

## PRODUCE

### **Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios, destinadas a cofinanciar desembolsos de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento”**

#### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 218-2025-PRODUCE/PROINNOVATE**

Lima, 4 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 096-2025-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 045-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 163-2025-PRODUCE/PROINNOVATE. UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 019-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo artículo 61 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación- PROINNOVATE, a “(...) efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los concursos que se desarrollan a través de PROINNOVATE”.